

## DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Juan Despi (Barcelona) de un solar sito en el mismo término municipal, de mil ochocientos cincuenta y cuatro coma setenta y dos metros cuadrados, que linda por el Norte, con casas de doña Cristina Canalias Mitjans; por el Este, con el Real Canal de la Infanta; al Sur, con la avenida de Barcelona, y Oeste con calle Rius y Taulat.

El referido inmueble se formará por la agrupación de sendas porciones, las cuales se segregarán de las fincas inscritas al libro veintiséis, tomo cuatrocientos ochenta y nueve, folio setenta y cinco, finca número ochocientos cuarenta y cuatro, inscripción segunda, y de la finca inscrita al libro sesenta, tomo novecientos veintiocho, folio ciento ochenta y ocho, finca número seis mil seiscientos treinta y dos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

5734

*REAL DECRETO 448/1980, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rubí (Barcelona) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Rubí (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rubí (Barcelona) de un inmueble de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida conocido con el nombre de «Can Sampere», sito en el mismo término municipal, que lindará: al Norte, con la propiedad de don Juan Hernández Lugo; al Sur, con la propiedad de don José Cayandell y parte con terreno propiedad del Ayuntamiento de Rubí; por el Este, con el camino de Can Pi de la Serra, y por el Oeste con Pedro Ametller.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil seiscientos cuarenta y siete, libro doscientos quince, folio ciento veintisiete, finca número mil ciento noventa y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

5735

*REAL DECRETO 449/1980, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rentería (Guipúzcoa) de un inmueble de 12.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Rentería (Guipúzcoa) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rentería (Guipúzcoa), de un inmueble sito en el mismo término municipal, de doce mil quinientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con carretera comarcal de Agustinas a Zamalvide; al Sur, camino carretil público; al Este, finca de la que se segregó y en parte propiedades de don Francisco Aduriz Góniz, y al Oeste, carretera comarcal de Agustinas a Zamalvide y pertenecidos de don Miguel Macicior Irigoyel, del caserío Zamalvide.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación, para los Servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

5736

*REAL DECRETO 450/1980, de 8 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torre de Juan Abad (Ciudad Real) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Torre de Juan Abad (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torre de Juan Abad (Ciudad Real) de un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al paraje denominado «Cuesta del Calvario», que linda: al Norte, finca de doña Josefina Pellón Medina; al Sur, la misma finca anterior, mitad Este, y con la finca de don Lorenzo Villanueva Ortega en su mitad Oeste; al Este, finca ya citada de doña Josefina Pellón Medina, y Oeste, carretera de Torre de Juan Abad a Cózar.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.